

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informándole que, SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE DE COLOMBIA S.A.S anteriormente denominada ZINOBE S.A.S sociedad encargada del servicio de crédito denominado LINERU, manifestó que realizó venta de cartera de la deuda del solicitante ANDRES CASTRO MANTILLA a favor de la sociedad ASESORÍAS Y SERVICIOS LEGALES ASLEGAL CIA LTDA.

SANDRA MILENA GUTIERRREZ VARGAS.  
SECRETARIA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).  
Radicado No. 17001-4003-003- **2022-00606-00**

Visto el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE promovido por ANDRES CASTRO MANTILLA, se ordena REQUERIR a SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE DE COLOMBIA S.A.S anteriormente denominada ZINOBE S.A.S a fin de que aporte el documento de venta de cartera o cesión de crédito, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ASESORÍAS Y SERVICIOS LEGALES ASLEGAL CIA LTDA, la notificación de cambio de acreedor efectuada al deudor y la notificación o constancia de que, la sociedad cesionaria tiene conocimiento de la existencia del proceso de liquidación patrimonial, documentos necesarios para reconocer como nuevo acreedor a ASESORÍAS Y SERVICIOS LEGALES ASLEGAL CIA LTDA.

Por otro lado, es preciso señalar que, la acreencia sostenida por el solicitante a favor de SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE DE COLOMBIA S.A.S anteriormente denominada ZINOBE S.A.S no asciende a la suma de \$454.000 como

erróneamente lo manifestó la mencionada sociedad en el memorial allegado, sino que corresponde al monto de \$430.000.

Lo anterior, teniendo en cuenta que fue el valor que se acordó en la audiencia de negociación de deudas llevada a cabo en la Notaria Cuarta de Manizales el día 09 de septiembre de 2022, diligencia que fue debidamente notificada a todos los acreedores, incluyendo a SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE DE COLOMBIA S.A.S anteriormente denominada ZINOBE S.A.S, al correo electrónico que figura en el acápite de notificaciones de su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 550 del Código General del Proceso que expresa:

*“1. El conciliador pondrá en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y les preguntará si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias. **Si no se presentaren objeciones, ella constituirá la relación definitiva de acreencias.**”*  
(negrilla fuera del texto)

En este orden de ideas, a pesar de que SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE DE COLOMBIA S.A.S anteriormente denominada ZINOBE S.A.S no haya asistido a la audiencia de negociación de deudas, fue debidamente notificada de la diligencia sin oponerse al valor enunciado por el deudor, por lo que este no es el momento procesal oportuno para realizar cambios en el monto de las acreencias.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN  
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**  
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 076 del 10/05/2023

**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Valentina Jaramillo Marin**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf55c03c89be9da1b38795ff4bde6f703e3c6a7ed197b3e5b583475a0d22cea**

Documento generado en 09/05/2023 02:00:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**